Puerto de Motril GRANADA
Autoridad Portuaria de Motril

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

Expediente nº: 19/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Patrocinios

José García Fuentes, Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, con esta fecha adopta la siguiente

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La gestión eficiente de los puertos de interés general del Estado y el fomento de una política de Responsabilidad Social efectiva constituyen principios básicos que deben guiar la actuación de la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM). Por ello, desde la APM se promueven y aplican dichos principios en beneficio de los grupos de interés y del entorno en el que opera.

II. La APM no solo actúa como generador de riqueza, empleo y desarrollo económico, social y cultural, fomentando la prosperidad, competitividad y productividad de las empresas que utilizan sus servicios, sino que también demuestra un compromiso activo con las personas, entidades y colectivos que promueven iniciativas de interés para el desarrollo sostenible del entorno que compartimos.

III. En este sentido, la APM concibe la Responsabilidad Social (en adelante, RS) como una herramienta clave para contribuir al desarrollo de la sociedad en la que opera. Es un hecho constatado que las economías más avanzadas y que ofrecen mayores niveles de bienestar a sus ciudadanos cuentan con sectores empresariales dinámicos, modernos y sustentados en modelos de gestión sostenibles. La capacidad de crecimiento, generación de empleo y riqueza de las empresas está estrechamente vinculada a la calidad de sus modelos de gestión, a la participación activa de las partes interesadas y al desarrollo de capacidades distintivas que pueden convertirse en ventajas competitivas.

IV. En virtud de lo anterior, y conforme a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, aprobada el 16 de julio de 2014 por el pleno del CERSE y el 24 de octubre de 2014 por el Consejo de Ministros, así como en concordancia con el Marco Estratégico de Puertos del Estado, específicamente en su línea estratégica 12: "Puertos comprometidos con su ciudad", se establecen fórmulas de actuación alineadas con dicho enfoque.

V. De conformidad con lo dispuesto en la Nota emitida por Puertos del Estado (OPPE) de fecha 4 de julio de 2023, se concluye que el contrato de patrocinio constituye el instrumento más idóneo para cumplir los fines establecidos.

VI. Por este motivo, se ha considerado oportuno establecer unas Bases Reguladoras de un proceso de concurrencia no competitiva, que permitan enriquecer las prácticas de la Autoridad Portuaria en la formalización de contratos de patrocinio, asegurando transparencia y objetividad en consonancia con el citado Marco Estratégico.

INOCENCIO SÁNCHEZ REAL (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 15/01/2026
HASH: 5faef506b04117a6ca8bf82ba757af7d

JOSE GARCIA FUENTES (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 15/01/2026
HASH: 51d7ce6986f5a4812a0c5c4279a9b78b3

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de Patrocinios APM 2026, que se anexan a la presente resolución.

Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución y de las bases anexas en la página web de la Autoridad Portuaria de Motril y en el Tablón de Anuncios de su Sede Electrónica.

Así dispongo y firmo.

En Motril, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL PARA EL AÑO 2026.

1. Preámbulo

La Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM) tiene como uno de sus objetivos primordiales en materia de responsabilidad social fortalecer y ampliar las relaciones entre el puerto y la ciudad. En este contexto, se establece un modelo de patrocinio destinado a promover actividades culturales, deportivas, sociales y educativas que favorezcan el desarrollo de la comunidad y el entorno portuario, alineándose con la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas y el Marco Estratégico de Puertos del Estado.

2. Objeto de la Convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la regulación del régimen de patrocinio para actividades y eventos promovidos por personas o entidades sin ánimo de lucro durante el año 2026.

3. Principios Generales y Régimen Jurídico

La gestión del patrocinio se regirá por los principios de concurrencia no competitiva, transparencia, colaboración, contraprestación y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

La contratación se llevará a cabo mediante contratos privados de patrocinio con la Autoridad Portuaria de Motril, conforme a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009 de 30 de diciembre y la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, con sujeción a la modalidad de contratación menor prevista en la normativa de Contratación Pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y por cuanto se dispone en estas bases.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del patrocinio las personas físicas, asociaciones y/o clubes que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas o entidades que realicen actividades sin ánimo de lucro.
- Entidades legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- Tener como objeto fundamental el desarrollo de las actividades para las que se solicita el patrocinio.
- Poseer plena capacidad jurídica y de obrar, así como no estar inhabilitados para contratar con la administración pública.

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

5. Actividades Objeto de Patrocinio

Estas actividades deben estar orientadas a favorecer el posicionamiento de la APM en el fomento de la cultura, el deporte, el asociacionismo, la igualdad, la no discriminación, el respeto al medio ambiente y la promoción del patrimonio histórico y natural del entorno, en el ámbito territorial o de influencia del puerto.

Se podrán beneficiar del patrocinio las siguientes actividades :

- Actividades deportivas, culturales, educativas o sociales.
- Competiciones deportivas federadas.
- Ferias, congresos y actividades de difusión.
- Actividades culturales como exposiciones, conciertos, certámenes, etc.
- Actividades que fomenten el encuentro económico, social y cultural entre Europa y África.
- Otras acciones que favorezcan la mejora del tejido social del entorno portuario y la relación puerto ciudad.

6. Exclusiones

Quedan excluidas de este patrocinio:

- Actividades con fines lucrativos.
- Actividades que no guarden relación con la zona de influencia y actividad del Puerto de Motril.

7. Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la APM. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes. Las solicitudes incompletas serán objeto de requerimiento de subsanación, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para ello. La documentación requerida incluye:

- DNI o CIF del solicitante.
- Certificado o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resumen del proyecto y presupuesto de la actividad.
- Copia de los Estatutos Sociales vigentes.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente.

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

8. Plazo y Lugar de Presentación

Las solicitudes podrán presentarse hasta el **2 de febrero de 2026** a través de la Sede Electrónica de la APM. En la dirección web: https://sede.apmotril.gob.es/info.1

Únicamente las solicitudes presentadas por personas físicas como beneficiario, podrán ser presentadas mediante registro general en horario de atención al público o correo postal, sin perjuicio de que si lo desean, podrán hacerlo a través de la citada SEDE ELECTRÓNICA.

9. Comisión y criterios de Valoración

Con motivo de la convocatoria, se creará una *Comisión de Valoración Interna* que estudiará las solicitudes en base a los criterios objetivos definidos en la convocatoria. Esta comisión estará formada por personal de los ámbitos de responsabilidad de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales, con el apoyo si fuera requerido del Departamento de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

Los criterios de valoración incluyen:

1. El impacto social y mediático del proyecto, según la tabla correspondiente en el *Anexo I*.
2. La trayectoria de la entidad.
3. La relación de la actividad con el Puerto de Motril.
4. La participación de la comunidad portuaria.

10. Resolución y Publicación

La resolución del patrocinio será competencia del Presidente de la APM. Se comunicará al interesado el acuerdo de patrocinio en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes dispuesto en la convocatoria.

11. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, sin las cuales el patrocinio se entenderá desestimado.

1. Incluir el logotipo de la APM en todas acciones de la actividad patrocinada (imagen publicitaria, página web y/o redes sociales oficiales, vestimenta oficial de equipos deportivos, cartelería e invitaciones, así como en los medios de difusión entendiendo por ello en anuncios en radio y tv. La publicidad deberá establecerse en un formato que garantice la visibilidad y/o percepción de la imagen de la Autoridad Portuaria de Motril).

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

2. Presentar una memoria justificativa de la actividad. La memoria contendrá:
    - Documento de Aceptación del patrocinio.
    - Documento de justificación de acciones y gastos realizados para el desarrollo de la actividad. (fotografías, noticias, publicaciones en redes sociales, etc.).
    - Documento acreditativo del número de cuenta donde se recibirá el importe del patrocinio.

3. El beneficiario facilitará las actuaciones de comprobación que la APM considere necesarias para la constatación del cumplimiento de las obligaciones.

La APM no se hace responsable de la ejecución material del patrocinio, siendo responsabilidad de los beneficiarios ajustarse a la normativa de aplicación vigentes, incluida la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones que correspondan. El incumplimiento por parte de beneficiario podrá suponer la extinción del contrato.

12. Forma de Pago y Reintegro.

El importe del patrocinio no podrá superar los 2.000 €. El pago se efectuará previa presentación de la documentación justificativa de la actividad patrocinada y en las fechas establecidas como periodo de pago: actividades primer semestre (junio) actividades segundo semestre o anuales (noviembre).

Se podrá solicitar de manera extraordinaria el pago previo a la realización de la actividad, será mediante petición motivada y aportando la documentación justificativa del uso de la cantidad patrocinada por al APM.

El patrocinio otorgado será compatible con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgados por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe del patrocinio que se otorgue no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto patrocinado.

13. Reintegro

Será causa de reintegro del importe total o parcial en que se haya cifrado el patrocinio, según se acredite en cada caso, además de la extinción del contrato por cualesquiera de las causas previstas en la Base siguiente, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la formalización del contrato del patrocinio, así como el incumplimiento del objeto del proyecto o actividad o la obtención para el mismo proyecto de patrocinios, subvenciones, ingresos o recursos, otorgados por otras Administraciones Públicas que sumados al formalizado con la Autoridad

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Portuaria excedan del presupuesto de la actividad patrocinada, lo que podrá dar lugar a la modificación o revocación lo resuelto en cada caso.

14. Extinción del Contrato

Serán causas de extinción del contrato:

- La falsedad de datos aportados por el beneficiario.
- El incumplimiento de las condiciones del contrato.
- La alteración del objeto del patrocinio.
- La realización por parte del patrocinado, de actuaciones que, a juicio de la Autoridad Portuaria, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- La concurrencia de cualesquiera otras causas de extinción del contrato legalmente previstas.

15. Protección de Datos

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), que se adapta en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en la presente convocatoria, así como los que se generen con motivo de la relación contractual, que serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales.

En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito dirigido a la APM (Recinto Portuario s/nº Motril). Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para la ejecución del servicio sean recogidos por las partes firmantes del presente convocatoria y pertinente contrato, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

16. Aceptación de las Bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases y de las obligaciones derivadas de las mismas.

Fdo. Inocencio Sánchez Real

Secretario General APM

Fdo. José García Fuentes

Presidente APM

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PATROCINIO PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL CONVOCATORIA 2026.

CRITERIOS	BAJA	MEDIA	ALTA	ÓPTIMA
Propuesta de visibilidad de la marca APM.	0 a 1 puntos	1 a 2 puntos	2 a 3 puntos	4 a 5 puntos
Plan de comunicación en medios.	0 a 1 puntos	1 a 2 puntos	2 a 3 puntos	4 a 5 puntos
Experiencia y trayectoria de la persona o entidad.	0 a 1 punto	1 a 2 puntos	2 a 3 puntos	4 a 5 puntos
Repercusión social.	0 a 1 punto	1 a 2 puntos	2 a 3 puntos	4 a 5 puntos
Participación Autoridad Portuaria de Motril	0 a 1 punto	1 a 2 puntos	2 a 3 puntos	4 a 5 puntos
Importe máximo del patrocinio según categoría.	Hasta 500 €	Hasta 1.000 €	Hasta 1.500€	Hasta 2.000 €

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A6ZQP9ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Los proyectos serán valorados por la comisión de valoración según los criterios establecidos, con una puntuación máxima de 25 puntos.

Cód. Validación: 9ADR5XL49EYJW4A5ZQP3ZK257
Verificación: https://sede.apmotril.gob.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10